

Solicitud CDP

Información General

FECHA:

01
dd

01
mm

2026
aaaa

Rubro Especifico 1

Rubro Especifico 2

Rubro Especifico 3

Rubro Especifico 4

CONCEPTO: Se solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos y adelantar el proceso de contratación correspondiente al mes de enero de la vigencia 2026, requerido para la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). La identificación del rubro presupuestal, su código y la distribución del valor solicitado serán determinados y certificados por la Oficina de Presupuesto.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCION 711 DE 2025

* Vr rubro 1: \$

8000000

* Vr rubro 3: \$

* Vr rubro 2: \$

* Vr rubro 4: \$

* Vr Total Disponibilidad: \$

8000000

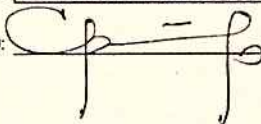
FIRMA DEL SOLICITANTE

Oficina
solicitante:
Nombre
solicitante:

CONTRATACION

MIRNA PADILLA VALDELAMAR

AUTORIZADO:





ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO

Código IPS: 475700024401

NIT: 810001309-6 Dirección: CALLE 12 No. 6-74 BARRIO LOS ALPES

Teléfono: (5)4392960 - 3196938057 - 3046262954

Certificado de disponibilidad presupuestal

Numero 260101140

Fecha: 01/01/2026

Dependencia: Presupuesto

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025.

En el actual presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de año en curso, existe partida suficiente para dar cumplimiento con el presente contrato, orden de trabajo, cuenta o factura y/o otros representada por:

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiacion	Valor a reservar
1	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	EBS	\$8,000,000.00
Total				\$8,000,000.00

OCHO MILLONES (PESOS)

ARMANDO ANTONIO LASSO ORTIZ
CC 12449296

Señor(a)
YISEL MILENA ROBLES
Puebloviejo – Magdalena

Asunto: SOLICITUD DE PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCIÓN 711 DE 2025

Cordial saludo,

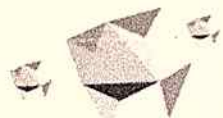
En atención a los lineamientos establecidos en la Ley 1751 de 2015, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. Hospital Local San José de Puebloviejo – Magdalena se encuentra adelantando acciones orientadas a la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para la continuidad de la atención en el sector rural.

En ese sentido, de manera atenta me permito solicitarle presentar propuesta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cuyo objeto será apoyar la ejecución de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud (EBS), bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente solicitud se fundamenta, además, en lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, normas que regulan el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado, así como en el Manual de Contratación de la Entidad.

Para tal efecto, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida – Formato Único de la Función Pública
2. Fotocopia del documento de identidad ampliado al 100 %
3. Copias de diplomas y actas de grado
4. Certificados de cursos: violencia sexual, agente químico, soporte vital básico y avanzado
5. Resolución del Magdalena (aplica para enfermeros(as) y auxiliares de enfermería)
6. Póliza de responsabilidad civil (aplica para médicos)
7. Certificados de experiencia laboral
8. Certificado REDAM
9. Registro Único Tributario – RUT
10. Certificado de delitos sexuales
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE
PUEBLOVIEJO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del
MAGDALENA

13. Certificado de antecedentes fiscales
14. Certificado de medidas correctivas
15. Certificado médico ocupacional
16. Certificado de afiliación al sistema de salud (régimen contributivo)
17. Certificado de afiliación a la ARL
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones
19. Certificación bancaria
20. Registro en RETHUS (cuando aplique)
21. Carné de vacunación vigente (Hepatitis B, fiebre amarilla, influenza, tétano y COVID-19)
22. Propuesta de la prestación del servicio.

La propuesta deberá ser radicada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo – Magdalena, ubicada en la Calle 12 No. 6-60, Pueblo Viejo – Magdalena, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la presente solicitud.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ FUENTES

Gerente

E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo – Magdalena

Dra

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES

Gerente

E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025.

Estimada doctora:

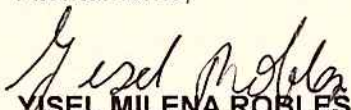
Yo, **YISEL MILENA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No.57419496, ofrezco a usted mis PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025. por un valor de, OCHO MILLONES DE PESOS (\$8000000) , y por un plazo de UN (1) MES.

Manifiesto a ustedes que estoy en disposición de firmar contrato de prestación de servicios, por lo cual libre y espontáneamente me permito declarar bajo la gravedad de Juramento que conozco los términos del contrato, el cual en ningún caso genera relación laboral y que ejecutaré el objeto del contrato en forma autónoma y sin subordinación de esta entidad.

Es mi libre y total interés el vincularme a esta entidad mediante este sistema de contratación que por su naturaleza no otorga prestaciones sociales, siendo la única obligación de esta entidad pagar los honorarios que se pacten por los servicios que efectivamente se presten durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo exigido y dar estricto cumplimiento a lo ofrecido.

Atentamente,


YISEL MILENA ROBLES
C.C. 57419496

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO –
MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

Revisados los medios internos de la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo – Magdalena, se constató que la Entidad no cuenta con el talento humano suficiente ni con la capacidad técnica y operativa requerida para ejecutar directamente el objeto contractual consistente en la prestación de servicios como ENFERMERO , para la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS) contratados por la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo, en desarrollo de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la Resolución 711 de 2025, requerido para el cumplimiento de sus funciones misionales.

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, así como en el artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan a las entidades estatales a contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión cuando el personal existente resulte insuficiente o no cuente con la idoneidad y experiencia requeridas, y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la Entidad, se considera viable y procedente adelantar la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios (OPS) para atender la necesidad institucional identificada.

La presente certificación se expide en Pueblo Viejo – Magdalena, el día primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ FUENTES
GERENTE

**LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ
DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

YISEL MILENA ROBLES , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 57419496, acredita la idoneidad requerida para la prestación de servicios en el cargo de ENFERMERO de conformidad con la documentación precontractual revisada y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

La presente certificación se expide en el municipio de Pueblo Viejo, el día primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).



MIRNA JUDITH PADILLA VALDELAMAR
Asesora Jurídica de Contratación

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDAD. La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO - Magdalena, es una categoría especial de entidad pública conforme al artículo 83 de la ley 489 de 1998, de tipo descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, y en materia de contratación se regula con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que el régimen de contratación del HOSPITAL se regirá principalmente por normas de derecho privado con especial observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además estos estudios se hacen conforme al mandato contenido en el decreto departamental no. 0025 de 2020 por medio de la cual se establece la estrategia para el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la red pública de hospitales del Departamento del Magdalena. Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos el HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO cuenta con un manual de contratación vigente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD. De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, por lo que se requiere contar con el personal competente y con el sentido de pertenencia necesario, para brindar atención oportuna, eficiente y humanizada a los usuarios.

Igualmente, requiere de un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos que cumplan con la normatividad vigente, y que logren la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que la ESE propende incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: i) En la búsqueda de mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", propone optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; ii) Las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en los literales c), e) y f) del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obramos como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64); iii) El Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. mediante la **Resolución 711 del 24 de abril de 2025** recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 7 Equipos Básicos de Salud para la continuidad rural del Hospital Local San José de Pueblo Viejo; iv) Teniendo en cuenta el costo de operación de los Equipos Básicos de Salud calculado con base en el diferencial de costeo establecido, el tiempo de operación de los equipos básicos se extenderá hasta agotar los recursos asignados. v) Que por la cuantía a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad no se requiere un procedimiento de selección especial distinto a la contratación directa; vi) Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; vii) Que EL CONTRATANTE requiere del servicio de personal idóneo para apoyar las actividades de la E.S.E. con los Equipos Básicos de Salud (EBS); viii) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general; ix) Que EL CONTRATANTE efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; x) Que existe partida suficiente para atender los valores que la presente contratación genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

- Formación técnica, tecnológica o profesional, según el perfil requerido
- Rethus (cuando aplique)
- Experiencia mínima de 0 a un año relacionada con el objeto/actividades a contratar.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contratado el futuro contratista se obligará a: i) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. ii) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. iii) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. iv) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). v) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. vi) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. vii) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. viii) Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual convenido. ix) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL. x) Realizar el informe de gestión de las actividades realizadas durante el mes, requisito previo y esencial para la cancelación de los honorarios generados. xi) Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo para evitar y contrarrestar la propagación del virus de COVID 19. xii) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo dispone el artículo 1603 del Código Civil. xiii) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio, xiv) Participar en los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. durante la vigencia del contrato, xv) Las demás que por Ley correspondan

7. OBLIGACIONES GENERALES: i) Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate. ii) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato distinto a la disponibilidad de insumos por el contratante. iii) Pagar oportunamente la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO. Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en armonía con el manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

9. PLAN DE COMPRAS. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO certifica que, para la vigencia 2026, con recursos incorporados conforme a la Resolución 711 de 2025, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el presupuesto institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio a satisfacer.

10. EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de la contratación se calcula en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8000000), valor que será objeto de los descuentos de ley correspondientes a tributos, impuestos, tasas, deducciones, contribuciones, derechos, gravámenes y estampillas, tanto del orden nacional como departamental y municipal, a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y demás normas vigentes que regulan la materia. **FORMA DE PAGO:** El valor estimado de la contratación por celebrar se cancelará en una (1) cuota, una vez finalizado el plazo estimado de ejecución, previa presentación del informe de gestión, verificación del cumplimiento de las actividades y aprobación por parte del supervisor de la contratación. El pago se efectuará contra certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista durante el período correspondiente, y estará sujeto a los descuentos de ley aplicables.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la ejecución de la contratación el HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, cuenta con un presupuesto oficial de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8000000), para lo que se hace una apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de disponibilidad

12. PLAZO DE EJECUCIÓN. será de UN (1) MES y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

13. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACION. La Supervisión del objeto del contrato será realizada por quien designe el Gerente.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago.

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
------	--------------------	----	----	-----

1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

Item	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifican riesgos significativos para la entidad

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

15. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en la verificación de cumplimiento, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

16. **SUSCRIPCIÓN.** Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en San José de Pueblo Viejo, el día primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ PUENTES
Gerente

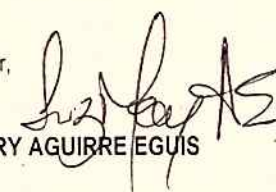
ACTA DE INICIO
CONTRATO NO. CPS-124

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO NIT 819001309-6
CONTRATISTA:	YISEL MILENA ROBLES C.C.57419496
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCION 711 DE 2025.
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8000000)
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR:	LUZ MERY AGUIRRE EGUIS

El día 01 de enero de 2026, se reunieron YISEL MILENA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 57419496, en calidad de contratista, y LUZ MERY AGUIRRE EGUIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 57140585, en su calidad de supervisora, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Para constancia se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en ella, el día primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Supervisor,


LUZ MERY AGUIRRE EGUIS

Contratista,


YISEL MILENA ROBLES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-124 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO Y YISEL MILENA ROBLES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Doctora **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.267 de Bogotá D.C. obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO**, identificada con NIT: 819.001.309-6, conforme al Decreto de nombramiento No. 246 del 24 de junio del 2025, y Acta de posesión No. 0163 de la misma fecha y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **YISEL MILENA ROBLES**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 57419496, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: i) En la búsqueda de mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; ii) Las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obramos como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64); iii) El Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. mediante la **Resolución 711 del 24 de abril de 2025** recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 7 Equipos Básicos de Salud para la continuidad rural del Hospital Local San José de Puebloviejo; iv) Teniendo en cuenta el costo de operación de los Equipos Básicos de Salud calculado con base en el diferencial de costeo establecido, el tiempo de operación de los equipos básicos se extenderá hasta agotar los recursos asignados; v) Que por la cuantía a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad no se requiere un procedimiento de selección especial distinto a la contratación directa; vi) Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; vii) Que EL CONTRATANTE requiere del servicio de personal idóneo para apoyar las actividades de la E.S.E. con los Equipos Básicos de Salud (EBS); viii) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general; ix) Que EL CONTRATANTE efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; x) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1069 del 14 de julio anexo a este contrato. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las partes acordamos que este contrato

se rija por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCIÓN 711 DE 2025. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** De acuerdo con la microterritorialización asignada, EL CONTRATISTA como parte de cada Equipo Básico de Salud, se obliga a ejecutar las siguientes actividades: i) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio mediante informe que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. ii) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, diligenciando el formulario de caracterización. iii) Realizar valoración de primer contacto de acuerdo a los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y ecomapa, desarrollando acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud y diligenciando el formulario de caracterización. iv) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, elaborando el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. v) Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. vi) Coordinar la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. vii) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades, diligenciando el formulario de caracterización, induciendo la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. viii) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, diligenciando la bitácora de remisión. ix) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. x) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. xi) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. xii) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. xiii) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. xiv) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo mediante los registros de participación en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. xv) Presentar a la Coordinadora de EBS los informes y reportes de información semanales en la plataforma PISIS del SISPRO donde se relacionen todas las actividades ejecutadas dentro del cronograma que para su perfil se requiera, acompañándolos de sus respectivos soportes. xvi) Las demás que surjan y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. **TERCERA -ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato debe ejecutarse mediante el cumplimiento de metas, de esta manera, satisfaciendo antes de su término con el 100% de las actividades establecidas para su perfil como parte de los Equipos Básicos de Salud (EBS). **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8000000)**, el cual será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia; la cual se pagará a través de una cuota única al finalizar el plazo de ejecución, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales y/o informe de

supervisión en el período respectivo, que emita el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el presente contrato según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área Financiera, el cual se anexa. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual de Contratación de la E.S.E., de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en los estudios previos y el contenido del contrato, EL CONTRATISTA teniendo en cuenta el abordaje territorial se obliga a: i) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. ii) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. iii) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. iv) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). v) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. vi) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. vii) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. viii) Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual convenido. ix) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL. x) Realizar el informe de gestión de las actividades realizadas durante el mes, requisito previo y esencial para la cancelación de los honorarios generados. xi) Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo para evitar y contrarrestar la propagación del virus de COVID 19. xii) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo dispone el artículo 1603 del Código Civil. xiii) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio, xiv) Participar en los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. durante la vigencia del contrato, xv) Las demás que por Ley correspondan. **II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** i) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. ii) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. iii) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los documentos exigidos para el pago, certificado y/o informe del supervisor. iv) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. v) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, vi) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. vii) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la

contratista. **OCTAVA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de quien se designe, el cual deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: i) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; ii) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; iii) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; iv) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; v) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E. y las normas civiles y comerciales sobre la materia. **DECIMA. - LIQUIDACION:** Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EL CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley. **DECIMA PRIMERA. - GARANTIA:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual expresa taxativamente que: la Exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Por lo anteriormente expuesto no es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento" teniendo en cuenta lo normado anteriormente queda sentado en este contrato la no exigencia al contratista de las garantías teniendo como fundamento legal lo expresado. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: i) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. ii) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el CONTRATISTA. iii) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE quien podrá terminar el contrato antes de su vencimiento, sin que ello constituya un incumplimiento del mismo, informándole a EL CONTRATISTA su deseo por cualquier medio, tal terminación no da lugar a indemnización ni a cobro alguno a EL CONTRATANTE por concepto similar. **DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Voluntariamente, libre de apremio y de presiones manifiesto que me hago responsable del cuidado y buen uso de todos los aparatos y elementos institucionales entregados para la prestación del servicio contratado, y por ello autorizo a la institución hospitalaria que en caso de pérdida realice el descuento del valor de estos al suscrito, al momento de efectuarse el pago por la actividad desempeñada. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACION, MODIFICACION:** Al presente contrato le son aplicables las excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias por razón de la celebración de este contrato, su ejecución o terminación, que no puedan resolverse entre las partes, se resolverán ante un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Santa Marta a solicitud de la parte interesada. **DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a no utilizar el objeto de este contrato de (prestación

de servicios) y- /o utilizar al ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, y a informar a la E.S.E. inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato de prestación de servicios profesionales.

DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda o acción de responsabilidad médica, falla en el servicio o de cualquier otra naturaleza, que se derive del objeto del presente contrato, siempre que dichas reclamaciones tengan su origen en hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reembolsarle a EL CONTRATANTE de manera inmediata, cualquier suma de dinero que éste sea obligado a pagar a cualquier autoridad administrativa o judicial y/o persona natural o jurídica, producto de dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA, autoriza a EL CONTRATANTE, a que dichos valores le sean descontados de aquellas sumas de dinero que le adeuden por cualquier concepto, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 1715 y 1716 del C. Civil, y que no exista discusión sobre la existencia y cuantía de la obligación. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN, EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea refrendado por las partes, en el mismo sentido queda sentado en este documento que para todos los efectos legales relacionados con el presente acuerdo de voluntades, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Pueblo Viejo, Magdalena. Para mayor constancia se suscribe al día primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
C.C. No. 52.982.267 de Bogotá D.C

EL CONTRATISTA


YISEL MILENA ROBLES
C.C. No. 57419496

PARA:	LUZ MERY AGUIRRE EGUIS - COORDINADORA EBS -
DE:	GERENTE - CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES.
ASUNTO:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
FECHA:	01 DE ENERO DE 2026

De acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato N° CPS-124 celebrado entre la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO y YISEL MILENA ROBLES , me permito informarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

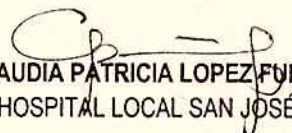
CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-124	YISEL MILENA ROBLES , C.C. 57419496	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCION 711 DE 2025

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en manual de contratación, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución y terminación.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO



ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO
Código IPS: 475/00024401
NIT: 819001309-6 Dirección: CALLE 12 No. 6-74 BARRIO LOS ALPES
Teléfono: (5)-4332960 - 3196938057 - 3046262954

Certificado registro presupuestal

Numero 260101140

Fecha: 01/01/2026

Dependencia: Presupuesto

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025.

CDP: 260101140

Tercero: CC - 57419496 - YISELA MILENA ROBLES

EL JEFE DE PRESUPUESTO

En uso de sus facultades legales, certifica la(s) siguiente(s) aprobacion(es).

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiación	Cpc	Valor
1	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	EBS	91122 - Servicios de la administracion publica relacionados con la salud	\$8,000,000.00

Total:

\$8,000,000.00

OCHO MILLONES (PESOS)

ARMANDO ANTONIO LASSO ORTIZ
CC 12449296

ACTA FINAL	
Contrato N°	CPS-124
Contratante	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO NIT. 819.001.309-6
Contratista	YISEL MILENA ROBLES C.C.57419496
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025.
Valor del Contrato	OCHO MILLONES DE PESOS(\$8000000)M/CTE, INCLUYENDO IMPUESTOS Y RETENCIONES.
CDP	260101140
CRP	260101140
Acta de inicio	01 DE ENERO DE 2026
Plazo del Contrato	UN (1) MES
Supervisor del Contrato	LUZ MERY AGUIRRE EGUIS

Los suscritos, a saber: **LUZ MERY AGUIRRE EGUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 57140585 en su condición de **Supervisor** del contrato en mención, de una parte, y por la otra, **YISEL MILENA ROBLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 57419496 en calidad de **EL CONTRATISTA**, con el fin de **DAR POR FINALIZADO**, la ejecución del referido Contrato cuyo plazo máximo es de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución; por lo que proceden a suscribir la presente acta con porcentaje de ejecución del **CIEN POR CIENTO (100%)**, y como consecuencia se da por **FINALIZADO**.

Para constancia se firma por las partes, en Pueblo Viejo, Magdalena, al treinta y uno (31) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


LUZ MERY AGUIRRE EGUIS
SUPERVISOR


YISEL MILENA ROBLES
EL CONTRATISTA